



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION
DOCUMENTARIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Municipalidad Provincial de Huanta

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2024-MPH/CM

Huanta, 15 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

VISTO:

En la **I Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal de fecha 15 de enero de 2024, el Dictamen N° 001-2024-MPH/CALVTTUR/P-JCHA de la Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural sobre suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y la Municipalidad Distrital de Llochegua sobre delegación de competencias y funciones en materia de tránsito, vialidad y transporte público, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades-ley N° 27972 contempla una serie de funciones de competencias y funciones en materia de tránsito, vialidad y transporte público entre muchos se tiene "(...) Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".....;



Que, bajo ese contexto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece;

Artículo 87°, numeral 87.1 "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Artículo 88° numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Asimismo, el Artículo 39° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, a través del Oficio N° 065-2023-MDLL/A de fecha 07 de febrero de 2023 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llochegua solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para delegación de competencias y funciones en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, a través de la Carta N° 024-2023-MPH/GSPL/DTSV/WHQ de fecha 27 de febrero de 2023 se da cuenta que con fecha 28 de junio de 2019 se suscribió el referido convenio el cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, es decir, ya se tuvo un convenio que a la fecha ya venció, situación que obliga a la entidad proponente solicitar la firma para continuar con los trabajos emprendidos en materia de tránsito y transporte público; documento dado trámite con el Informe N° 142-2023-MPH/GSPL/DTSV-RPM de fecha 28 de febrero de 2023 a efectos de que se proponga el proyecto de convenio a partir de la información respecto a los logros y dificultades que se ha tenido mientras estuvo vigente el fenecido convenio;

Que, mediante Opinión Legal N° 584-2023-MPH/OAJ/LCA de fecha 19 de diciembre de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica declara viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y la Municipalidad Distrital de Llochegua para la delegación de competencias y funciones en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, respecto a la competencia para la aprobación del Convenio propuesto, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; como es el caso del Convenio materia de la presente propuesta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION
DOCUMENTARIO

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-MPH/CALVTTUR/P-JCHA de la Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural que aprueba de manera unánime la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y la Municipalidad Distrital de Llochegua sobre delegación de competencias y funciones en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por el Inciso 20) del Artículo 9°, y el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Huanta por mayoría calificada con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y la Municipalidad Distrital de Llochegua sobre delegación de competencias y funciones en materia de tránsito, vialidad y transporte público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta Mag. Belisario Lope Romaní, la firma del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta y a la Municipalidad Distrital de Llochegua con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación del presente acuerdo en el Portal de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. BELISARIO LOPE ROMANÍ
ALCALDE